

BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Núm. 233.

Ejecutada la rectificacion de la estadística de vecindario de los pueblos de esta provincia, segun está prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, he acordado señalar en la nota que á continuacion se inserta, el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que á cada Ayuntamiento corresponden, é igualmente el de distritos electorales en que se han de dividir los doce pueblos que en la misma nota se espresan.

Para cumplir con lo que previene el artículo 3.º del citado Reglamento, deben rectificarse en el mes de Julio inme-

diato, las listas respectivas á cada Ayuntamiento, que sirvieron para las precedentes elecciones de estos, y nombrarse por las propias corporaciones municipales en una de las sesiones que celebren en el presente mes, dos concejales que, á ser posible, sepan leer y escribir, los cuales con los dos mayores contribuyentes inscritos como elegibles en dichas listas, se asociarán al Alcalde á fin de practicar la indicada rectificacion.

Al nombrar los Ayuntamientos los cuatro asociados del Alcalde, lo harán ademas de dos suplentes, uno de la clase de concejales y otro de la de los contribuyentes para que entren á reemplazar á los propietarios, siempre que estos por cualquier motivo, dejen de asistir á la rectificacion. De la eleccion de dichos asociados y suplentes me darán aviso los respectivos Alcaldes, espresando los nombres de los elegidos, para el 1.º de Julio próximo, precisamente y para igual dia del siguiente Agosto, de estar concluida aquella operacion. Palencia 26 de Junio de 1853.—Bernardo Rodriguez.

NOTA de los Ayuntamientos que hay en esta provincia con espresion del número de vecinos de cada uno de ellos y del de electores elegibles y concejales que les corresponde tener segun la ley.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 4.º de la ley.	Elegibles segun el mismo título, capítulo 2.º	CONCEJALES		
				segun el título 4.º artículo 3.º de ídem.		TOTAL con el Alcalde.
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	
Abarca.	49	47	47	»	3	4
Abastas.	60	60	40	1	4	6
Abia de las Torres.	99	63	42	1	4	6
Aguilar de Campoo.	198	73	48	1	4	6
Alba de los Cardaños.	71	61	40	1	4	6
Alba de Cerrato.	48	47	47	»	3	4
Amayuelas de Abajo.	40	39	39	»	3	4
Amayuelas de Arriba.	43	43	43	»	3	4
Ampudia.	374	91	60	1	6	8
Amusco.	309	84	56	1	6	8
Antigüedad.	217	75	50	1	6	8
Añoza.	38	38	38	»	3	4
Arbejal.	33	33	33	»	3	4
Arconada.	57	57	57	1	4	6
Arenillas de S. Pelayo.	67	60	40	1	4	6
Astudillo.	812	135	90	2	11	14
Autilla del Pino.	172	71	47	1	4	6
Autillo de Campos.	131	67	44	1	4	6
Ayucla.	55	55	55	1	4	6
Bahillo.	110	65	43	1	4	6
Baltanás.	538	109	72	2	9	12
Baños.	62	60	40	1	4	6
Baños de Cerrato.	71	61	40	1	4	6
Baquerin.	87	62	41	1	4	6
Bárcena.	34	34	34	»	3	4
Barrio de S. Pedro.	77	61	40	1	4	6
Báscones de Ojeda.	66	60	40	1	4	6
Becerril de Campos.	610	115	76	2	11	14
Becerril del Carpio.	50	49	49	»	3	4
Belmonte de Campos.	30	30	30	»	3	4
Berzosilla.	65	60	40	1	4	6
Boada de Campos.	40	40	40	»	3	4
Boadilla del Camino.	116	65	43	1	4	6
Boadilla de Rioseco.	197	73	48	1	4	6
Brañosera.	109	64	42	1	4	6
Buenavista y su barrio.	93	63	42	1	4	6
Bustillo del Páramo.	44	44	44	»	3	4
Calahorra de Boedo.	71	61	40	1	4	6
Calzada de los Molinos.	45	45	45	»	3	4
Calzadilla de la Cueva.	43	39	39	»	3	4
Camporedondo.	56	56	56	1	4	6
Capillas.	166	70	46	1	4	6
Cardeñosa.	54	48	48	1	4	6

AYUNTAMIENTOS.

CONCEJALES

segun el titulo 4.º articulo 3.º de idem.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 1.º de la ley.	Elegibles segun el mismo título, capítulo 2.º	CONCEJALES		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Carrion.	601	114	76	2	11	14
Castil de Vela.	60	60	40	1	4	6
Castrejon.	165	70	46	1	4	6
Castrillo de D. Juan.	123	66	44	1	4	6
Castrillo de Onielo.	115	65	43	1	4	6
Castrillo de Villavega.	135	67	44	1	4	6
Castromocho.	243	78	52	1	6	8
Celada de Robledo.	95	63	42	1	4	6
Cervatos de la Cueva.	174	71	47	1	4	6
Cervera de Rio-pisuerga.	125	66	44	1	4	6
Cevico de la Torre.	437	97	64	2	9	12
Cevico de Nabero.	138	67	44	1	4	6
Cisneros.	360	90	60	1	6	8
Cobos de Cerrato.	60	60	40	1	4	6
Collazos de Boedo.	64	60	40	1	4	6
Congosto.	71	61	40	1	4	6
Cordovilla la Real.	63	60	40	1	4	6
Cozuelos.	32	32	32	»	3	4
Cubillas de Cerrato.	134	67	44	1	4	6
Dehesa de Montejo.	96	63	42	1	4	6
Dehesa de Romanos.	34	34	34	»	3	4
Dueñas.	601	114	76	2	11	14
Espinosa de Cerrato.	125	66	44	1	4	6
Espinosa de Villagonzalo.	101	64	42	1	4	6
Frechilla.	328	86	57	1	6	8
Fresno del Rio.	40	39	39	»	3	4
Frómista.	281	82	51	1	6	8
Fuente-andrino.	35	35	35	»	3	4
Fuentes de D. Bermudo.	440	98	65	2	9	12
Fuentes de Valdepero.	188	72	48	1	4	6
Gama.	57	57	57	1	4	6
Gozon.	38	38	38	»	3	4
Grijota.	221	76	50	1	6	8
Guardo.	136	67	44	1	4	6
Guaza.	133	67	44	1	4	6
Hérmedes.	90	63	42	1	4	6
Herrera de Pisuerga.	189	72	48	1	4	6
Herrera de Valdecañas.	137	67	44	1	4	6
Herreruela.	37	37	37	»	3	4
Husillos.	87	62	41	1	4	6
Itero de la Vega.	149	68	45	1	4	6
Itero Seco.	57	56	56	1	4	6
Lantadilla.	190	73	48	1	4	6
La Puebla de Valdabia.	70	61	40	1	4	6
Las Cabañas.	62	60	40	1	4	6
La Serna.	52	52	52	»	3	4
La Vid de Ojeda.	49	48	48	»	3	4
Ledigos.	54	54	54	1	4	6
Ligüerzana.	33	33	33	»	3	4
Lomas.	43	42	42	»	3	4
Lomilla.	46	46	46	»	3	4
Lores.	32	32	32	»	3	4
Magaz.	88	62	41	1	4	6
Manquillos.	36	36	36	»	3	4
Mantinos.	30	30	30	»	3	4
Marcilla.	97	63	42	1	4	6
Matamorisca.	63	60	40	1	4	6
Mazariegos.	131	67	44	1	4	6
Mazuecos.	114	65	43	1	4	6
Melgar de Yuso.	112	65	43	1	4	6
Membrillar.	61	60	40	1	4	6
Meneses.	162	70	46	1	4	6
Micieces de Ojeda.	36	36	36	»	3	4
Monzon.	174	71	47	1	4	6
Moslares.	73	61	40	1	4	6
Mudá.	31	31	31	»	3	4
Néstar.	56	56	56	1	4	6
Nogal de las Huertas.	47	45	45	»	3	4
Nogales de Pisuerga.	45	45	45	»	3	4
Olea.	36	35	35	»	3	4
Olmos de Ojeda ó de Santa Eufemia.	109	64	42	1	4	6
Olmos de Rio-pisuerga.	54	54	54	1	4	6
Ontoria de Cerrato.	69	60	40	1	4	6
Ornillos de Cerrato.	61	60	40	1	4	6
Osornillo.	68	60	40	1	4	6

**AYUNTAMIENTOS.**

**CONCEJALES**

segun el titulo 1.º artículo 3.º de idem.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del termino municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al titulo 3.º capitulo 4.º de la ley.	Elegibles segun el mismo titulo, capitulo 2.º	CONCEJALES		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Osorno.	191	73	48	1	4	6
Otero de Guardo.	52	52	52	1	4	6
Palacios del Alcor.	54	54	54	1	4	6
Palencia y Paredes de Monte.	2215	264	132	2	13	16
Paleozuela.	235	77	51	1	6	8
Páramo de Boedo.	64	60	40	1	4	6
Paredes de Nava.	1225	174	102	2	13	16
Payo.	45	45	45	»	3	4
Pedraza de Campos.	122	66	44	1	4	6
Pedrosa de la Vega.	57	55	55	1	4	6
Perales.	42	42	42	»	3	4
Perazancas.	59	59	59	1	4	6
Pino del Rio.	60	60	40	1	4	6
Piña de Campos.	182	72	48	1	4	6
Poblacion de Arroyo.	46	46	46	»	3	4
Poblacion de Campos.	164	70	46	1	4	6
Poblacion de Cerrato.	62	60	40	1	4	6
Polentinos.	31	31	31	»	3	4
Poza de la Vega.	51	51	51	1	4	6
Pozo de Urama.	60	60	40	1	4	6
Pozuelos del Rey.	34	34	34	»	3	4
Prádanos de Ojeda.	198	73	48	1	4	6
Quintana del Puente.	32	30	30	»	3	4
Quintana-luengos.	72	61	40	1	4	6
Quintanilla de Onsoña.	98	63	42	1	4	6
Rebanal de las Llantas.	30	30	30	»	3	4
Redondo.	118	65	43	1	4	6
Reinoso.	70	61	40	1	4	6
Renedo de Valdevia.	85	62	41	1	4	6
Requena de Campos.	50	50	50	»	3	4
Resoba.	33	33	33	»	3	4
Respanda de la Peña.	365	90	60	1	6	8
Revenga.	120	66	44	1	4	6
Revilla de Campos.	50	50	50	»	3	4
Revilla de Collazos.	68	60	40	1	4	6
Rivas.	71	61	40	1	4	6
Riveros de la Cueva.	43	43	43	»	3	4
Robladillo.	31	31	31	»	3	4
Saldaña y su Barrio.	178	71	47	1	4	6
Salinas de Rio-pisuerga.	66	60	40	1	4	6
S. Cebrian de Campos.	215	75	50	1	6	8
S. Cebrian de Mudá.	32	32	32	»	3	4
S. Cristóbal de Boedo.	39	39	39	»	3	4
S. Llorente de la Vega.	41	40	40	»	3	4
S. Mamés de Campos.	75	61	40	1	4	6
S. Martin de los Herreros.	72	61	40	1	4	6
S. Martin y Perapertú.	40	39	39	»	3	4
S. Roman de la Cuba.	70	61	40	1	4	6
San Salvador de Cantamuga.	59	59	59	1	4	6
Santa Cecilia del Alcor.	37	37	37	»	3	4
Santa Cruz de Boedo.	45	45	45	»	3	4
Santa María de Nava.	104	64	42	1	4	6
Santervás de la Vega.	102	64	42	1	4	6
Santibañez de Ecla.	56	55	55	1	4	6
Santibañez de Resoba.	31	30	30	»	3	4
Santillana de Campos.	138	67	44	1	4	6
Santoyo.	174	71	47	1	4	6
Sotobañado y Priorato de Mañinos.	121	66	44	1	4	6
Soto de Cerrato.	51	51	51	1	4	6
Tabanera de Cerrato.	73	61	40	1	4	6
Tabanera de Valdabia.	41	41	41	»	3	4
Támara.	170	71	47	1	4	6
Tariego.	109	64	42	1	4	6
Terradillos.	120	66	44	1	4	6
Torquemada.	562	110	73	2	9	12
Torre de los molinos y Macintos.	28	27	27	»	3	4
Torre de Mormojon y Rayaces.	130	67	44	1	4	6
Triollo.	65	60	40	1	4	6
Valbuena de Rio-pisuerga.	38	38	38	»	3	4
Valdecañas.	61	60	40	1	4	6
Valdeolmitos.	98	63	42	1	4	6
Valderrábano.	53	53	53	1	4	6
Valdespina y Monte del Rey.	86	62	41	1	4	6
Valoria del Alcor.	56	56	56	1	4	6

CONCEJALES

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 4.º de la ley.	Elegibles según el mismo título, capítulo 2.º	según el título 1.º artículo 3.º de idem.		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Valle de Cerrato. . . . .	80	62	41	1	4	6
Vega de Bur. . . . .	62	60	40	1	4	6
Vega de Doña Olimpa. . . . .	38	38	38	»	3	4
Velilla de Guardo. . . . .	62	60	40	1	4	6
Ventosa de Rio-Pisuerga. . . . .	60	60	40	1	4	6
Vergaño. . . . .	32	32	32	»	3	4
Vertavillo. . . . .	158	69	46	1	4	6
Villacidaler. . . . .	79	61	40	1	4	6
Villaconancio. . . . .	110	65	43	1	4	6
Villada. . . . .	439	97	64	2	9	12
Villadiezma. . . . .	98	63	42	1	4	6
Villaelles. . . . .	58	58	58	1	4	6
Villafruel. . . . .	70	61	40	1	4	6
Villagimena. . . . .	39	39	39	»	3	4
Villahán de Palenzuela. . . . .	152	69	46	1	4	6
Villaherreros. . . . .	190	73	48	1	4	6
Villalaco. . . . .	99	63	42	1	4	6
Villalva de Guardo. . . . .	32	32	32	»	3	4
Villalcazar de Sirga. . . . .	116	65	43	1	4	6
Villalcon. . . . .	75	61	40	1	4	6
Villalobon. . . . .	96	63	42	1	4	6
Villaluenga y Gaviños. . . . .	84	62	41	1	4	6
Villalumbroso. . . . .	112	65	43	1	4	6
Villamartin. . . . .	60	60	40	1	4	6
Villamediana. . . . .	247	78	52	1	6	8
Villameriel. . . . .	140	68	45	1	4	6
Villamorco. . . . .	62	60	40	1	4	6
Villamoronta. . . . .	49	49	49	»	3	4
Villamuera de la Cueva. . . . .	66	60	40	1	4	6
Villamuriel. . . . .	132	67	44	1	4	6
Villanueva de Abajo. . . . .	51	50	50	1	4	6
Villanueva de Henares. . . . .	63	60	40	1	4	6
Villanueva del Rebollar. . . . .	50	49	49	»	3	4
Villanuño. . . . .	94	63	42	1	4	6
Villaprovedo. . . . .	79	61	40	1	4	6
Villarén. . . . .	131	67	44	1	4	6
Villarmentero. . . . .	38	37	37	»	3	4
Villarrabé. . . . .	85	62	41	1	4	6
Villarramiel. . . . .	663	120	80	2	11	14
Villasavariego. . . . .	60	60	40	1	4	6
Villasarracino. . . . .	213	75	50	1	6	8
Villasila y Villamelendro. . . . .	63	60	40	1	4	6
Villatoquite. . . . .	47	47	47	»	3	4
Villaturde. . . . .	64	60	40	1	4	6
Villavermudo. . . . .	49	49	49	»	3	4
Villaviudas. . . . .	174	71	47	1	4	6
Villaumbrales. . . . .	203	74	49	1	6	8
Villelga. . . . .	38	38	38	»	3	4
Villeras. . . . .	96	63	42	1	4	6
Villodre. . . . .	38	38	38	»	3	4
Villo-trigo. . . . .	36	36	36	»	3	4
Villoldo. . . . .	150	69	46	1	4	6
Villosilla. . . . .	94	63	42	1	4	6
Villota del Duque. . . . .	62	60	40	1	4	6
Villovieco. . . . .	83	62	41	1	4	6

Ayuntamientos en que hay mas de un Distrito para la eleccion de Concejales.

PUEBLOS.	Sitio designado para el primer Distrito.	Idem para el segundo.
Astudillo. . . . .	Casa Consistorial.	Casa Hospital.
Baltanás. . . . .	Id. id.	Id. del Sr. Marqués de Aguilar.
Becerril de Campos. . . . .	Id. id.	Casa de la Escuela.
Carrion de los Condes. . . . .	Id. id.	Id. de los 20 Clérigos.
Cevico de la Torre. . . . .	Id. id.	Id. escuela de niños.
Dueñas. . . . .	Id. id.	Id. id.
Fuentes de Nava. . . . .	Id. id.	Id. id.
Palencia. . . . .	Id. palacio Sacramental de Sta. Marina.	Id. Sacramental de S. Miguel.
Paredes de Nava. . . . .	Casa Consistorial.	Id. Corpus Christi.
Torquemada. . . . .	Id. id.	Panera del Pósito.
Villada. . . . .	Id. id.	Sala de Ayuntamiento.
Villarramiel. . . . .	Id. id.	El Concejo.

Núm. 234.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido

el Consejo de esta provincia, en union con el Comisario de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos, de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, ha valido quince mrs. la racion de pan comun de libra y media, diez rs. once mrs. la fanega de cebada, un real tres mrs. la arroba de paja, cinco mrs. la ouza de aceite, dos rs. veinte y ocho mrs. la arroba de carbon y veinte y siete mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines indicados en la referida Real orden. Palencia 25 de Junio de 1853. = Bernardo Rodriguez.